



RESOLUCIÓN No. 014 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2018”

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

QUE el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en adelante TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas, descentralizada indirecta del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante la Escritura Pública número No. 2889 del 6 de junio de 1995 otorgada en la Notaría 21 de Bogotá e identificada con N.I.T. No. 830.005.370-4, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de junio de 1.995, bajo el No. 496867 del Libro -9- y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos Estatutos Internos fueron aprobados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 878 de 1998.

QUE TEVEANDINA LTDA., tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001 y, así mismo, presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que mediante el Decreto 878 de 1998, que aprobó los Estatutos Internos y demás reformas estatutarias, se estableció que la Entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional, e igualmente, la prestación de servicios de comercialización de espacios en medios de comunicación, así como en eventos desarrollados para los mismos.

Que TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede



suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que asimismo, en el marco del Acuerdo 008 de 2015, se realizó reforma a los Estatutos Internos del Canal, y mediante el artículo 6. estableció las actividades que el Canal podrá ejecutar en desarrollo de su objeto social, dentro de las cuales se consagraron: "1. (...) 7. Prestar servicios de administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con infraestructura instalada, estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión. (...)".

Que ahora bien, como canal regional de televisión abierta radiodifundida, TEVEANDINA LTDA tiene una infraestructura, para llevar la señal a los nueve (9) departamentos que conforman la "Región" para los cuales presta el servicio público de televisión abierta, mediante las directrices impartidas por la Autoridad Nacional de Televisión –ANTV-, la cual presta el servicio en las dos (2) tecnologías - la señal análoga como la Televisión Digital Terrestre-. No obstante, conforme a lo dispuesto en los Acuerdo 003 de 2009, 008 de 2010 y 002 de 2012, y en especial lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2011¹, mediante los cuales se regulan las tecnologías para la prestación del servicio, establecen que antes de la cesación del servicio analógico dispuesto a 31 de diciembre de 2019, se debe prestar el servicio conjuntamente tanto en tecnología análoga como digital, por parte de los operadores de televisión abierta radiodifundida.

Que corolario de lo anterior, conforme al Plan de utilización de frecuencias para la televisión analógica "PUF" y el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia –CNAFB- así como el Plan Técnico para la planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital -PTTV- TEVENADINA LTDA., y las autorizaciones de la extinta CNTV, mediante las cuales se planifica y atribuye el uso del espectro en las diferentes frecuencias dentro del territorio colombiano tanto para la tecnología digital como analógica, en la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, para lo cual se designaron entre otras las siguientes frecuencias para los municipios donde TEVEANDINA LTDA., presta el servicio. La siguiente enumeración de estaciones, hace referencia a aquellas que necesitan la intervención inmediata para su mantenimiento:

ESTACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FRECUENCIA
MANJUI	ZIPACON	CUNDINAMARCA	13
CALATRAVA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	23
CRUZ VERDE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	23
LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO	META	13
SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	13
SABOYA	SABOYA	BOYACA	6
LA RUSIA	DUITAMA	BOYACA	13
CERRO NEIVA	NEIVA	HUILA	28
BUENAVISTA	GARZON	HUILA	31
GABINETE	FLORENCIA	CAQUETA	12

¹ ARTICULO TERCERO. COEXISTENCIA DE SISTEMAS. Los concesionarios de Televisión Privada Nacional y el operador público Nacional RTVC deberán continuar con la prestación del servicio en sistema DVB-T, garantizando la cobertura poblacional en los porcentajes establecidos en los contratos de Concesión u acto administrativo respectivo atendiendo las ciudades a las cuales actualmente se les suministra el servicio en dicho sistema, por un periodo de 3 años contados a partir del día que se inicie por parte de los concesionarios y el operador Público Nacional RTVC la emisión simultánea de la señal en ambos sistemas.

7



ESTACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FRECUENCIA
MIRADOR	MOCOA	PUTUMAYO	7
LOS VENADOS	YOPAL	CASANARE	23

Que para el uso de las frecuencias atribuidas, y anteriormente señaladas TEVEANDINA LTDA., debe contar con estaciones en el territorio autorizado para la prestación del servicio, dichas estaciones se encuentran ubicadas a lo largo de la geografía nacional conforme se evidencia en el anterior cuadro.

Que actualmente las doce (12) estaciones, se encuentran en predios que no son de propiedad de TEVEANDINA LTDA., esto equivale a que se debe pagar por el alquiler del terreno, en este orden de ideas, los inmuebles son de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., "TELEFONICA" y RTVC Sistema de medios públicos, empresas con las que se celebraron los siguientes contratos respectivamente (No. VPGC-56434-2013) y (No. 004 – 2017) , de arrendamiento de áreas y energía con el objeto de tener ubicadas las estaciones, en dichos predios.

Las estaciones corresponden a las siguientes:

No	ESTACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	MANJUI	ZIPACON	CUNDINAMARCA
2	CALATRAVA	BOGOTA	CUNDINAMARCA
3	CRUZ VERDE	BOGOTA	CUNDINAMARCA
4	LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO	META
5	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
6	SABOYA	SABOYA	BOYACA
7	LA RUSIA	DUITAMA	BOYACA
8	CERRO NEIVA	NEIVA	HUILA
9	BUENAVISTA	GARZON	HUILA
10	GABINETE	FLORENCIA	CAQUETA
11	MIRADOR	MOCOA	PUTUMAYO
12	LOS VENADOS	YOPAL	CASANARE

Que adicionalmente el funcionamiento de las estaciones implica, tener las mismas en condiciones óptimas de operabilidad, para lo cual es necesario realizar mantenimiento el cual conlleva brindar el soporte, asistencia y operabilidad a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de televisión.

Que así mismo, y de acuerdo con los compromisos adquiridos por TEVEANDINA LTDA. en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2018 celebrado con la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, se tiene contemplado la verificación de la instalación y funcionamiento de los kits TDT en los municipios de Puerto López e Ibagué, bajo los lineamientos y supervisión del Canal.

Que en consideración a lo anterior y dado que el servicio de televisión a través de la tecnología analógica no se puede interrumpir, es necesario continuar con el mantenimiento a las estaciones anteriormente mencionadas, lo que genera la necesidad de mantener el servicio, sin embargo, la Entidad no cuenta con los



medios necesarios para prestar el mantenimiento óptimo de las estaciones, por lo tanto, debe contar con terceros especializados e idóneos en esta actividad.

Que por esta razón, el área de Tecnología de la Información de TEVENADINA LTDA., en consideración a las anteriores necesidades presentó un plan técnico de operación para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las cuales se evidencio la necesidad de estos mantenimientos a cada una de las estaciones que conforman la Red Análoga de televisión de Teveandina.

Que para tal efecto, se han realizado los estudios de sector y costo, con base en los requerimientos de la Entidad los cuales se plasman en las condiciones de estas reglas de participación. Teniendo en cuenta el objeto, y las condiciones establecidas por el Canal y el histórico de sus clientes y servicios prestados como Empresa Industrial y Comercial del estado de Estado, la cual se encuentra sujeta a un régimen legal especial en materia de contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el Estatuto General de Contratación Pública, se procede a realizar un proceso de selección bajo la modalidad de concurso público para realizar la prestación de bienes y/o servicios para el mantenimiento de las estaciones del canal, que garantice niveles de servicio y reducción de costos a partir de economías de escala, para mayores beneficios económicos y comerciales de la Entidad y con nuestros clientes..

Que para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones que se generen como consecuencia del futuro contrato, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000355, expedido por el Coordinador de Contabilidad y Presupuesto, por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SIETE MIL SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$414.007.748)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

1. Por recursos propios la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 26.701.550).**
2. Por recursos suministrados mediante la Resolución No.009 de 2018 emitida por la ANTV, la suma de **TRECENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 370.806.198).**
3. Por recursos suministrados mediante Convenio Interadministrativo No. 234 de 2018, suscrito con la ANTV, la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Concurso Público No. 001 de 2018, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de mantenimiento a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y trasmisión que conforman la red analógica de las estaciones de TEVEANDINA LTDA., así como la apropiación del servicio de Televisión Digital Terrestre."*, el cual se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma:

일



ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Apertura del Proceso y Reglas de Participación	15 de febrero de 2018	Página web del Canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Inicio plazo para presentar propuestas	15 de febrero de 2018	
Plazo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Hasta el 21 de febrero de 2018 a las 5:00 p.m.	Se recibirán en correspondencia del Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar o al correo electrónico contratacion@canaltrece.com.co
Plazo para respuestas a observaciones	26 de febrero de 2018	Página web del Canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Audiencia de Cierre del proceso - presentación propuestas	1 de marzo de 2018	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar trece.
Evaluación de propuestas	Del 2 de marzo al 9 de marzo de 2018	
Publicación de informe preliminar de evaluación	12 de marzo de 2018	Página web del canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Traslado informe de evaluación	Del 13 al 15 de marzo de 2018 hasta las 5:00 p.m.	Se recibirán observaciones en el correo electrónico contratacion@canaltrece.com.co o en correspondencia de Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar trece.
Respuesta a observaciones al informe de Evaluación Definitivo y publicación informe final	21 de marzo de 2018	Página web del canal www.canaltrece.com.co y el SECOP.
Audiencia de Adjudicación	21 de marzo de 2018	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar trece.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha de apertura del Proceso de Selección por Concurso Público No. 001 de 2018 el 15 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La información sobre las condiciones generales y particulares del Proceso de Selección por Concurso Público No. 001 de 2018 y demás condiciones del presente proceso, se encuentran contenidas en el documento Reglas de Participación, el cual se podrá consultar en la Página web: www.canaltrece.com.co y el SECOP I.



ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley que podrán desarrollar su actividad durante el desarrollo del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C a los,

15 FEB. 2018

CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
Gerente

Proyectó: Leidy Salazar

Aprobó: Diana Carolina Niño Clavijo